Proyecto de Ley N°..... 3695/2022-CR

CONGRESO de la REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
29 NOV. 2022
RECIBIDO
Firma ... Hora 12:00

VÍCTOR SEFERINO FLORES RUIZ
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE LA CREACIÓN DE LA RESERVA NACIONAL MAR TROPICAL DE GRAU

El **Grupo Parlamentario Fuerza Popular**, a iniciativa del Congresista de la República, **Víctor Seferino Flores Ruiz**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido por los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

El Congreso de la República;

Ha dado la ley siguiente:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE PROMUEVE LA CREACIÓN DE LA RESERVA NACIONAL MAR TROPICAL DE GRAU

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto promover la creación de la Reserva Nacional Mar Tropical de Grau y la protección del medio ambiente.

Artículo 2. Áreas de influencia

Declárese de interés nacional y necesidad pública, la creación de la Reserva Nacional Mar Tropical de Grau, la misma que deberá de ubicarse preferentemente en una parte del litoral norte peruano que comprende:

1. Los Arrecifes de Punta Sal y Banco de Máncora del departamento de Tumbes.
2. Cabo Blanco - El Ñuro e Isla Foca del departamento de Piura.
3. Isla La Viuda del departamento de la Libertad.
4. Las Bahías El Ferrol, Samanco, Coishco y Puerto Santa, y las loberas de Huarmey, del departamento de Ancash.

Artículo 3. Finalidad

La presente ley tiene por finalidad, asegurar el desarrollo sostenible de una parte del litoral norte peruano, garantizando su recuperación, conservación, revalorización turística, y propiciando su investigación científica.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Exhortación

Se exhorta al Poder Ejecutivo, de conformidad a sus competencias, a través del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, adscrito al Ministerio del Ambiente, a realizar acciones pertinentes para la creación de la Reserva Nacional Mar Tropical de Grau.

Lima, 11 de noviembre de 2022.

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/11/2022 13:22:32-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Problema que se pretende resolver

Nuestro litoral peruano, es considerado uno de los más relevantes de nuestro planeta por su gran diversidad biológica, asimismo, es también una de las fuentes más rentables por las actividades económicas que se llevan a cabo dentro de las mismas, que finalmente se traducen en beneficios para la población y que aportan al crecimiento económico de nuestro país. Debido a ello, resulta necesario establecer parámetros para hacer sostenible la extracción de los recursos, asegurando su preservación, y evitar un escenario de escasez, en donde las especies que allí habiten puedan ser declaradas en peligro de extinción. Una herramienta legal que coadyuva a este propósito está constituida por la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas.

Las áreas naturales protegidas, son definidas como una "superficie de tierra o mar especialmente dedicada a la protección y mantenimiento de la biodiversidad y de los recursos naturales y culturales asociados; manejada a través de medios legales, o de otros medios efectivos." (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza [UICN],1994 como se citó en Gálvez, 2022, pág. 7) [1]

Esta definición ha ido evolucionando con el transcurso del tiempo, otra aproximación ha sido dada por Dudley (2008)[2]:

> Un área protegida es un espacio geográfico claramente definido, reconocido, dedicado y gestionado, mediante medios legales u otros tipos de medios eficaces, para conseguir la conservación a largo plazo de la naturaleza y de sus servicios ecosistémicos y sus valores culturales asociados. (pág. 12)

Ahora bien, referente al término "área marina protegida", en la Sétima reunión de la Conferencia de las Partes del Convenio sobre la Diversidad Biológica (SCDB), se acordó la siguiente definición:

> Las áreas protegidas marinas y costeras son todas aquellas zonas definidas dentro del medio marino o contigua al mismo, junto con las aguas que le cubren y la flora, fauna y rasgos históricos y culturales asociados, que ha sido reservada por acto legislativo o por otros medios efectivos, incluso la costumbre, para que su diversidad biológica marina y/o costera goce de un nivel de protección superior al de su entorno (SCDB, 2004b, pág.7 como se citó en Gálvez, 2021)[3].

---

[1] Gálvez, A. (2022). *Conservación del océano y las áreas marinas protegidas del Perú: alcances, legislación y retos.* Lima: Sociedad Peruana de Derecho Ambiental. https://spda.org.pe/?wpfb_dl=4704
[2] Dudley, N. (2008). *Directrices para la aplicación de las categorías de gestión de áreas protegidas.* Gland, Suiza: UICN. https:// portals.iucn.org/library/efiles/documents/paps016-es.pdf-
[3] Gálvez, A. (18 de febrero de 2021). *¿Qué son las áreas marinas protegidas y por qué son importantes?*

Según Kelleher (1999, como se citó en Gálvez,2021)[4], quien recoge los principales acuerdos adoptados en la UICN, destaca la definición que se propuso para las áreas marinas protegidas:

> Cualquier área del territorio intermareal o submareal, cuyos fondos, aguas, flora y fauna asociadas, así como sus rasgos históricos y culturales, han sido preservados por leyes o cualquier otra medida efectiva para proteger todo o parte del medio ambiente comprendido en ella.

Por estas razones, podemos concluir, que las áreas protegidas significan un espacio ya sea a nivel terrestre o marítimo, dentro del cual se va a asegurar la preservación de los recursos naturales que en ella se encuentren, garantizando así el desarrollo sostenible.

A nivel mundial, se ha establecido como consigna, proteger gran parte de las áreas marinas, que a la fecha abarca un aproximado del 7.91 % de la totalidad de los océanos; y en el caso del Perú, únicamente se ha protegido en un porcentaje de 7.48%, distando de la meta de al menos 10% de mar que debería ser protegido hasta el año 2020, meta que fuera establecida por el Convenio sobre Diversidad Biológica suscrito el 5 de junio de 1992 en la Cumbre de Río de Janeiro y que se ratificó por el Perú el 23 de abril de 1993.

Por consiguiente, no se visibiliza hasta la fecha que el Estado asuma el compromiso para propiciar a través de políticas de carácter nacional, la conservación del ecosistema marino, que es de suma importancia, ya que nos brinda beneficios de diversa índole, entre lo que destacan tanto el económico y científico, y el gran aporte en materia ambiental para contrarrestar los efectos del cambio climático, que día a día, va agudizando sus efectos, aunado a ello, actividades como la pesca ilegal y la sobrepesca que también generan un impacto negativo para la biodiversidad marina.

El autor Gálvez (2022)[5], hace un recuento de las principales áreas marinas protegidas en el Perú, entre las que destacan la Reserva Nacional de Paracas creada en 1975, el Santuario Nacional de los Manglares de Tumbes creado en 1988, la Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras creado en 2009, que abarca 22 islas y 11 puntas ubicados a lo largo del litoral peruano, la Reserva Nacional San Fernando creado en el 2011 y por último la Reserva Nacional Dorsal de Nasca, recientemente creada en el año 2021. Cabe precisar que estas áreas protegidas tienen aval de carácter legal ya que para que sean declaradas como tal, requieren de una norma con rango de ley, cuyo objetivo es preservar el ecosistema en zonas consideradas como prioritarias.

https://www.actualidadambiental.pe/que-son-las-areas-marinas-protegidas-y-por-que-son-importantes/

[4] Gálvez, A. (18 de febrero de 2021). *¿Qué son las áreas marinas protegidas y por qué son importantes?* https://www.actualidadambiental.pe/que-son-las-areas-marinas-protegidas-y-por-que-son-importantes/

[5] Gálvez, A. (2022). *Conservación del océano y las áreas marinas protegidas del Perú: alcances, legislación y retos.* Lima: Sociedad Peruana de Derecho Ambiental. https://spda.org.pe/?wpfb_dl=4704

Como se aprecia, desde 1970 hasta la fecha, la protección a las zonas marinas no ha tenido un crecimiento significativo, pues el porcentaje alcanzado aún es muy reducido a comparación de otros países de la región, por ello se propuso establecer la protección que abarque el litoral norte desde ubicado en los departamentos de Tumbes hasta el departamento de Piura, que se materializaría a través de la creación de la Reserva Nacional de Mar Tropical de Grau, con el objetivo de alcanzar la meta trazada a nivel internacional respecto al porcentaje de áreas marinas protegidas, sin dejar de lado que también se canaliza como una oportunidad para la comunidad local cuyo principal sustento es la pesca artesanal que se practica en la zona norte del país.

Cabe precisar que desde el año 1987, Pro Naturaleza de manera continua, ha sostenido que se debe promover el establecimiento de áreas naturales protegidas en el ámbito marino, que abarquen específicamente el Banco de Máncora o Banco Peruano y la zona costera de la Península de Illescas hasta las islas Lobos (Castro, 2008)[6].

Desde el año 2004, existen propuestas más concretas para la creación de una reserva nacional marina, por lo que podemos decir que no es una idea nueva, tal es así que la fundación peruana para la conservación de la naturaleza, Pro Naturaleza, formuló un "Planteamiento para la conservación marina: el Banco Máncora, Piura, Perú", que buscaba la creación de una reserva nacional marina del Banco del Perú, incluso se tenía la idea de formar parte del actual Corredor Marino de Conservación y Desarrollo Sostenible, conformado por los países de Panamá, Costa Rica, Colombia y Ecuador. Esta iniciativa surgió a raíz de que en el año 2002 se dio inicio a la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible en Johannesburgo.

Posteriormente, aproximadamente en el año 2010, se empezó a gestionar realmente la creación de esta Reserva, teniendo como motivo, la necesidad de preservar la biodiversidad marina de Isla La Foca. Para el mes de agosto del año 2013, el país tuvo su primer acercamiento en torno a la creación de la Reserva Nacional del Mar Tropical de Grau, con 2 lugares que se buscaba proteger, la propuesta fue de la asociación Inkaterra, que propuso al Banco de Máncora y Cabo Blanco, como la primera reserva marina en el Pacífico tropical.

Se esperaba que para el año 2018, se concretara esta iniciativa, que según el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP, s.f.)[7], inicialmente abarcaría un aproximado de 116,000 hectáreas divididas en:

- Arrecifes de Punta Sal, que cuenta con una variedad de peces, corales, esponjas marinas y nuevas especies, que son un gran aporte para la ciencia.

[6] Castro, G. (30 de agosto de 2008). El Banco de Máncora: un ecosistema frágil que debemos preservar. *Paralelo 4° Latitud Sur.* http://paralelocuatro.blogspot.com/2008/08/la-conservacin-y-proteccin-del-banco-de.html
[7] Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (s.f) *Propuesta de Reserva Nacional Mar Tropical de Grau.* https://www.sernanp.gob.pe/reserva-nacional-mar-tropical-de-grau/

- Cabo Blanco-El Ñuro ubicada en Piura y que es caracterizada por ser refugio de tortugas marinas verdes de la costa peruana.
- Isla Foca, ubicada en Piura, cuyo valor está comprendido por la producción de diversos peces cuya importancia es principalmente con fines comerciales.
- Banco de Máncora, ubicado en Tumbes posee alta diversidad biológica de especies bentónicas de corriente Tropical.

Incluso en ese período, el Ministerio del Ambiente a través de su ministra Fabiola Muñoz (2018)[8], se mostró a favor de esta propuesta, ya que requerían contar con una gestión integral del territorio, el cual posee una ingente y extraordinaria biodiversidad, que se requiere preservar y proteger de actividades lesivas como la pesca indiscriminada.

Una de las etapas llevadas a cabo en aras de concretar esta propuesta por parte de SERNANP, ha sido la etapa de consulta pública con la sociedad civil del norte del país, de quienes se obtuvo resultados favorables con el sentido de la propuesta, además las propias autoridades locales de Piura y Tumbes, desde el 2016 vienen expresando su conformidad a que se otorgue luz verde a este proyecto, ya que buscan protección del ámbito marino para recuperar la usual producción de pesca artesanal y por ende mejora en la calidad del producto hidrológico que se extrae en estas zonas, además de que potenciaría el sector turismo.

El SERNANP (2019)[9] a efectos de viabilizar este proyecto, ha venido trabajando a través de talleres con el objetivo de poder establecer en base a criterios técnicos, qué zonas serían las que abarcaría esta Reserva Nacional marítima, que finalmente se canaliza como un área natural protegida en el ámbito marino:

> Se realiza un taller organizado por el Gobierno Regional de Piura sobre "Identificación de criterios y determinación de sitios prioritarios para conservación en el mar Pacifico Tropical del Perú", para aunar esfuerzos para la conservación de la Provincia Biogeográfica Pacífico Oriental Tropical, utilizando la metodología de planificación ecorregional que consiste en una metodología objetiva, transparente, participativa, explicita y robusta basada en el análisis de información científica para la determinación de sitios prioritarios para la conservación en un área determinada (Ball & Possingham 2000, Nakandakari, 2013) Mediante esta metodología se lograron identificar once sitios prioritarios en la zona norte, entre los cuales con nivel 1 se encuentran Banco de Máncora, Arrecifes de Punta Sal, Cabo Blanco-El Ñuro e Isla Foca. (pág. 3)

Esta institución ha considerado pertinente reconocer como áreas prioritarias para conservación al Banco de Máncora, Arrecifes de Punta Sal, Cabo Blanco - El Ñuro

[8] Minam reitera su deseo de crear área protegida frente a regiones petroleras de Piura y Tumbes (01 de octubre de 2018) https://energiminas.com/minam-reitera-su-deseo-de-crear-area-protegida-frente-a-regiones-petroleras-de-piura-y-tumbes/
[9] Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado. (2019) Exposición de Motivos Proyecto de Decreto Supremo que Aprueba el Establecimiento de La "Reserva Nacional Mar Tropical de Grau. https://docplayer.es/115866713-Exposicion-de-motivos-proyecto-de-decreto-supremo-que-aprueba-el-establecimiento-de-la-reserva-nacional-mar-tropical-de-grau.html

e Isla Foca, esto luego de una evaluación, esta opinión es sumamente relevante, ya que le da mayor validez al ser el órgano técnico especializado y competente para llevar a cabo ese proceso.

En ese sentido, en nuestro país desde hace más de 10 años que se requiere la creación de una reserva marina, siendo una necesidad, toda vez que permitirá recuperar la biodiversidad marina que viene siendo afectada, y es en estos últimos años donde los esfuerzos tomaron más seriedad, tal es así que el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), tuvo la propuesta más representativa de reserva nacional del Mar Tropical de Grau, con un proyecto de Decreto Supremo que admite el establecimiento de la "Reserva Nacional Mar Tropical de Grau", en la exposición de motivos de esta iniciativa, tiene todos los fundamentos necesarios para su viabilidad, y un borrador de expedientes de reserva, la forma técnica y precisa que han plasmado la necesidad de conservar y proteger este importante ecosistema marino para nuestro país. Por consiguiente, es importante exhortar al Ejecutivo, a fin de que acelere la creación de la reserva nacional marino para mantener la biodiversidad y hábitats biológicas, toda vez que según la Defensoría del Pueblo (2019) [10], las áreas marinas que conformarían dicha reserva "albergan a un 75% de las especies marinas que existen en el mar peruano y brinda el 60% de los recursos hidrobiológicos que consume la población de nuestro país."

Ahora bien, para el 2021, se retomó esta iniciativa, tal como lo expresara el ministro del Ambiente de ese período, Gabriel Quijandría Acosta, ante su presentación en el Pleno del Congreso al momento de sustentar el Presupuesto Público 2021 correspondiente a su sector; sin embargo, hasta el día de hoy, sigue sin concretarse. (Diario Gestión, 2020)[11]

Aunado a ello, funcionarios y expertos se han pronunciado a favor de la conservación de nuestra biodiversidad a través de la declaratoria de área natural protegida como Reserva Nacional. Citamos entre ellos, lo expuesto por Walter Gutiérrez, ex Defensor del Pueblo (2019)[12]:

> Resulta preocupante que el Perú, según el ranking elaborado por el Banco Mundial, ocupe el último lugar de la región y el puesto 138 a nivel mundial en la protección de áreas marinas, toda vez que solo el 0.5% del mar peruano se encuentra protegido bajo la modalidad de área natural protegida; siendo superados ampliamente por otros países que no cuentan con la riqueza

[10] Defensoría del Pueblo (2019) *Insistimos en la creación de la Reserva Nacional Mar Tropical de Grau* http://www.defensoria.gob.pe/insistimos-en-la-creacion-de-la-reserva-nacional-mar-tropical-degrau/?fbclid=IwAR2cpQC_hz3MiwgmpakAlojxTaCuhSwVERw5odxRJi-aUY4np5ia55ecCuU

[11] Reserva Mar Tropical del Grau se crearía el 2021, dos años después de lo anunciado (27 de noviembre de 2020) *Diario Gestión* https://gestion.pe/economia/minam-reserva-nacional-gabriel-quijandria-reserva-nacional-mar-tropical-del-grau-se-crearia-el-2021-dos-anos-despues-de-lo-anunciado-noticia/?ref=gesr

[12] Defensoría del Pueblo (30 de marzo 2019) *Insistimos en la creación de la Reserva Nacional Mar Tropical de Grau* http://www.defensoria.gob.pe/insistimos-en-la-creacion-de-la-reserva-nacional-mar-tropical-degrau/?fbclid=IwAR2cpQC_hz3MiwgmpakAlojxTaCuhSwVERw5odxRJi-aUY4np5ia55ecCuU

hidrobiológica de nuestro mar, como Chile, que se encuentra en el puesto 16 con el 25% de sus mares protegidos.

El ex funcionario llamó la atención de las autoridades que tienen la competencia en esta cartera, con el fin de que el tema de protección marina ya no se encuentre relegado, y en consecuencia se tomen las decisiones necesarias para revertir esta situación.

El experto biólogo Paul Viñas, también se ha pronunciado brindando su apoyo a la creación de la reserva en base al estudio del biólogo marino Yuri Hooker, quien sostiene la relevancia de la urgente declaratoria como área natural protegida por una serie de factores como la pesca ilegal, turismo, pérdida de especies únicas, por lo que resulta de extrema urgencia su intervención, ya que se trata de ecosistemas únicos en el Perú. (Estrada, 2020)[13].

Podemos prestar atención que existen diferentes instituciones del sector privado y público que tienen mucho interés en la creación de una reserva marina, a pesar de ello hasta el momento los esfuerzos no han dado los resultados esperados en relación con la concretización de este importante proyecto para nuestro país que tanto lo necesita.

La información de SERNANP, es muy significativa en relación a graficar la importancia de las áreas que serían objeto de protección y las áreas que abarca, ya que se evidencia la confluencia de las corrientes marinas tanto cálida como fría, que genera un alto porcentaje de recursos hidrobiológicos que se consume en el país:

[13]Estrada, M. (02 de diciembre de 2020) Mar Tropical de Grau: una reserva bloqueada por intereses petroleros. *Ojo Público* https://ojo-publico.com/2279/una-reserva-marina-bloqueada-por-intereses-petroleros#:~:text=La%20propuesta%20Mar%20Tropical%20de,de%20especies%20marinas%20del%20pa%C3%ADs.

Figura 1

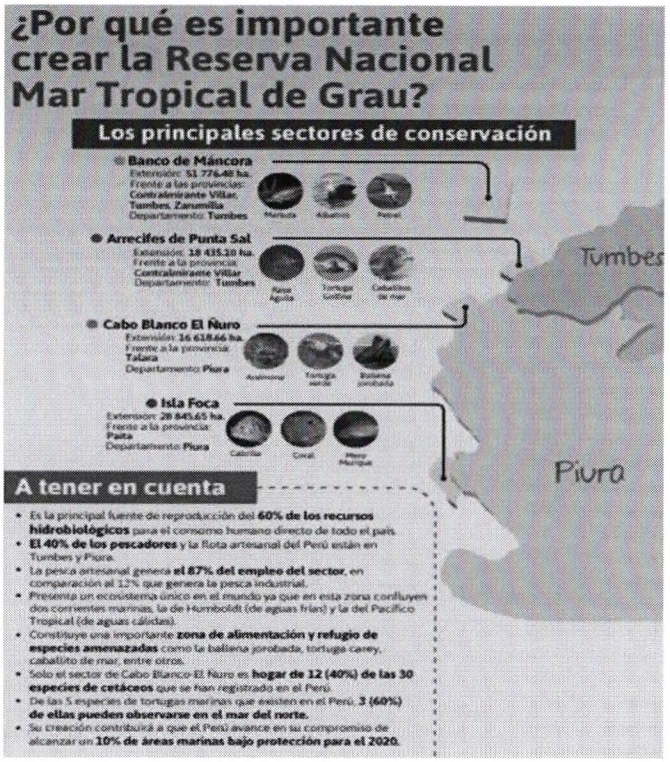

Importancia de la creación de la Reserva Nacional Mar Tropical de Grau

Nota: Adaptado de la Página web del Servicio Nacional de Áreas Naturales protegidas por el Estado (s.f)

Según el artículo publicado por Alexa en el blog de Mongabay Latam (2019)[14], las caletas El Ñuro y Cabo Blanco, son constantemente utilizados por embarcaciones ilegales, conocidos como los buques de arrastre, de igual manera, en la zona de Cabo Blanco se da la extracción de petróleo, habiéndose ubicado hasta el año 2019, 25 plataformas, que ha ocasionado objeciones por parte del sector Hidrocarburos, que insisten en que existiría un conflicto de establecerse una Reserva Nacional, ya que impediría el normal funcionamiento de sus actividades. Sin embargo, esta posición no es del todo cierta, ya que, en virtud de los derechos adquiridos, las empresas de dicho sector, podrán continuar con sus actividades, siendo viable que coexista la actividad económica con el área natural protegida.

Si bien hemos descrito los antecedentes de la creación de la Reserva de Mar Tropical de Grau y su problemática, también es importante describir la problemática que se observa en la zona del departamento de Áncash, debido que nuestra propuesta legislativa, ha considerado pertinente abarcar no solo a los departamentos de Piura y Tumbes, sino extender la protección hasta el litoral del

[14] Alexa (20 de marzo de 2019) Perú: área propuesta para la reserva Mar Tropical de Grau acechada por contaminación y pesca de arrastre. *Mongabay Latam* https://es.mongabay.com/2019/03/reserva-mar-tropical-de-grau-contaminacion-pesca-de-arrastre-oceanos/

departamento de Ancash, debido al inminente peligro ambiental que también se observa en dichas localidades.

En primer término nos referiremos a la zona marítima correspondiente al departamento de Ancash, que comprende las bahías El Ferrol, Samanco, Coishco, Puerto Santa y las loberas de Huarmey, las cuales también presentan una problemática similar a la expuesta anteriormente en torno a la Reserva Nacional de Mar Tropical de Grau, en tanto, según el reporte periodístico de Radio Programas del Perú (2019)[15], el mar de Chimbote (donde se ubica la Bahía El Ferrol) se encuentra en peligro debido a la pesca ilegal de especies juveniles como la anchoveta, jurel, caballa y calamar así como por efecto de que grandes volúmenes de este producto que tienen como destino fábricas clandestinas de harina de pescado, algunas autoridades, entre ellas, la Fiscalía especializada en materia ambiental del Santa, ha venido realizando investigaciones para encontrar a los responsables que serán procesados por incurrir en delitos ambientales. Según indicó el presidente de la Asociación de Pescadores Artesanales de Chimbote, existe un exceso de embarcaciones que pescan especies que finalmente son materia prima para la harina de pescado, el problema se agudiza pues la autoridad competente como es el Ministerio de Producción, no cuenta con el presupuesto necesario para que a través de sus inspectores puedan supervisar el litoral de Áncash.

Ahora, según la nota de prensa del Ministerio del Ambiente (2019)[16] la Bahía el Ferrol, ha sido objeto de un "Plan de recuperación ambiental", cuya finalidad es la de reducir los principales medios contaminantes a través de propiciar proyectos referidos al tratamiento de aguas residuales y la gestión de residuos sólidos, a la par de que se pueda implementar mayor presupuesto a la gestión de fiscalización para frenar la actividad de pesca ilegal y la cual ha permitido que se recuperen especies hidrobiológicas como las conchas de abanico, anchovetas y lornas, que a la vez son indispensables para el desarrollo de la actividad de pesca artesanal así como en la recuperación ambiental.

Asimismo, respecto a la bahía de Coishco, estudios realizados por expertos del Instituto del Mar del Perú, García et al (2020)[17], han señalado que esta zona tiene un ecosistema muy variado, que tiene una importancia tanto ecológica como ambiental y gracias a la misma es factible que se puedan desarrollar actividades como la pesca tanto a nivel industrial como artesanal, así como la maricultura en

[15]Pesca ilegal en Áncash: La extracción de especies juveniles que termina en fábricas clandestinas de harina de pescado. (01 de marzo de 2022) *Radio Programas del Perú* https://rpp.pe/peru/actualidad/pesca-ilegal-en-ancash-la-extraccion-de-especies-juveniles-que-termina-en-fabricas-clandestinas-de-harina-de-pescado-noticia 1370096#:~:text=El%20mar%20de%20Chimbote%2C%20en,clandestinas%20de%20harina%20de%20pescado.

[16] Ministerio del Ambiente (25 de octubre de 2019) *Fabiola Muñoz: "Recuperación ambiental de la Bahía El Ferrol es un compromiso del Gobierno"* https://www.gob.pe/institucion/minam/noticias/61330-fabiola-munoz-recuperacion-ambiental-de-la-bahia-el-ferrol-es-un-compromiso-del-gobierno

[17] García, V., Orozco, R, Perea, A., Samanez, J. (2020) *Calidad ambiental de las bahías de Coishco y Casma, Región Áncash, Perú. 2013 – 2017*. Boletín Instituto del Mar Perú. Volumen 35 https://revistas.imarpe.gob.pe/index.php/boletin/article/view/299/285

los alrededores de la Isla Santa; sin embargo, existe evidencia de que la pesca en grandes cantidades llega a sobresaturar el ecosistema marino causando inestabilidad y desequilibrio por diversas causas, entre las que se encuentra el vertimiento de aguas residuales, aguas provenientes de la actividad agrícola y también restos que son vertidos al mar por efecto de la actividad petrolera. De igual manera, la Bahía de Samanco, posee una gran variedad biológica, y aún no tiene un grado de afectación en su ecosistema como el que se verifica en la bahía de Coishco, siendo posible coadyuvar a su conservación.

Por otro lado, en cuanto a Puerto Santa, es una ciudad que se encuentra dentro del distrito de Santa, que tiene una playa que es uno de los principales atractivos turísticos, por la característica de sus aguas de color verde y su temperatura muy fría. (De Perú, s.f.).[18]

Para terminar de enumerar las zonas comprendidas en el departamento de Ancash, damos cuenta que las loberas de Huarmey, ubicadas en la ciudad del mismo nombre, es la zona donde se pueden avistar islotes llenos de acantilados o puntas rocosas en donde habita una cantidad significativa de lobos marinos y aves. Es considerado también como uno de los principales atractivos turísticos; sin embargo, corre peligro por efecto de la caza indiscriminada de la fauna marina que allí habita y por la contaminación marítima.

También es conveniente mencionar que dentro del departamento de la Libertad, en el distrito de Virú se ubica la Isla La Viuda, cuenta con recursos como la concha de abanico, así como abundante fitoplancton.

Por lo expuesto, mediante la aprobación del presente proyecto de ley se podrá mitigar la problemática que se registra en esta zonas, impulsando la protección del ecosistema marino, favoreciendo la actividad de la pesca artesanal y acabar con las actividades ilegales que dentro de esta área se puedan llevar a cabo, de igual manera, propiciará mayor desarrollo de la investigación científica que pueda permitir descubrir nuevas especies y así también revalorizar nuestro patrimonio hidrobiológico, también se hará viable la reactivación en el sector turismo así como frenar el impacto ambiental por efecto del cambio climático siendo innumerables los beneficios que traerá la aprobación de esta iniciativa legislativa.

II. Fundamentos de la propuesta

La creación de la Reserva Nacional Mar Tropical de Grau, es de suma importancia, puesto que sería el resultado de un gran proyecto que permitirá la agrupación de las áreas marinas ubicadas en los departamentos de Piura, Tumbes, La Libertad y Ancash. Los ámbitos que abarcará esta Reserva Nacional, son los siguientes:

- Sector Isla La Foca.

[18] De Perú (s.f.) Playa Puerto Santa
https://www.deperu.com/esparcimiento/playas/playa-puerto-santa-3634

- Sector Cabo Blanco- El Ñuro.
- Sector Arrecifes de Punta Sal.
- Sector Banco de Máncora.
- Isla La Viuda
- Las Bahías El Ferrol, Samanco, Coishco.
- Puerto Santa.
- Las loberas de Huarmey.

Estas zonas, ostentan diversos tipos de valores para nuestro país, que han sido detallados en la exposición de motivos del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el establecimiento de la Reserva Nacional Mar Tropical de Grau[19], que desarrolla respecto a los sectores Isla La Foca, Cabo Blanco-El Ñuro, Arrecifes de Punta Sal y Banco de Máncora, lo siguiente:

- Valor ecológico, ya que por primera vez se va a proteger áreas dentro de la ecorregión Guayaquil, parte de la provincia Pacífico Oriental y su zona de mezcla con el mar frío de la corriente de Humboldt, que finalmente tienen mucha relevancia ya que cuentan con ecosistemas o comunidades biológicas con una alta diversidad en especies marinas, las cuales, algunas se encuentran en estado crítico por inminente amenaza, también es considerada como una zona en la que se reproducen y alimentan mamíferos, tortugas y aves marinas, y donde se encuentran mayormente peces que sustentan la actividad de las empresas pesqueras locales. Existe una conectividad ecológica por consecuencia entre el sistema de masas de agua templadas y masas de aguas tropicales, respecto al alto flujo de nutrientes que ello ocasiona y, que aseguran que los ecosistemas se mantengan estables. Otro factor identificado es el hecho que las corrientes marinas transportan los huevos y larvas colonizadoras favoreciendo la productividad de los ecosistemas. Entre las especies que se identifica conectividad está las ballenas jorobadas que recorre todos los sectores de la futura reserva hasta llegar a Chile y la Antártida, las tortugas verdes, que también usan como zonas de alimentación a las áreas de la reserva, y el tiburón ballena que ha sido avistado en el sector Arrecifes de Punta Sal como Cabo Blanco - El Ñuro.
- Valor Faunístico, dentro de la futura reserva, se encuentran especies tales como el caballito de mar, ballena jorobada, tortugas verdes, tortugas carey, tiburón ballena, lobos finos, también es habita de especies como el mero ojo chiquito, mero murique, el róbalo, el pez loro, así como la cachema, la cabrilla, el calamar, comunidad de crustáceos, poblaciones de especies pelágicas como atunes y grandes picudos. Aquí se concentra el 70% de la biodiversidad que se asocia a los fondos rocosos y el 75% de los equinodermos de todo el Perú.

[19] Exposición de Motivos Proyecto de Decreto Supremo que Aprueba el Establecimiento de La "Reserva Nacional Mar Tropical de Grau (s.f)
https://docplayer.es/115866713-Exposicion-de-motivos-proyecto-de-decreto-supremo-que-aprueba-el-establecimiento-de-la-reserva-nacional-mar-tropical-de-grau.html

- Valor ambiental, ya que, dentro de la futura reserva, existe grandes beneficios que nos proporciona a la sociedad, empezando con que existen microalgas que absorben el dióxido de carbono, frenando su acumulación en la atmósfera y por ende el impacto negativo que ocasiona el calentamiento global, aporta al mantenimiento de la calidad de las aguas costeras y finalmente dentro de esta área es la principal fuente de suministro a los seres humanos, que consumen los productos de la pesca.
- Valor científico, principal atractivo para los investigadores, instituciones del Estados, y organismos internacionales que requieran información respecto a biodiversidad, ecosistemas y que el resultado de estas investigaciones pueda coadyuvar a canalizar de una mejor manera estos recursos.

Por otro lado, en el departamento de Áncash encontramos la bahía El Ferrol, Samanco, Coishco y Puerto Santa, donde el ecosistema marino es muy variado. Tal como concluyen los estudios del Instituto del Mar del Perú (IMARPE), siendo un ejemplar la ictiofauna y las 13 nuevas especies de macro algas, que fueron descubiertas en el año 2018, y también las loberas ubicadas en Huarmey, que contiene una gran comunidad de lobos marinos que contribuyen a que el paisaje sea considerado como un atractivo turístico. También comprende la Isla La Viuda en el departamento de la Libertad, que cuentan con recursos hidrobiológicos como las conchas de abanico.

Lo que se busca con esta propuesta es darle a través de un mandato legal su calidad como área natural protegida, con fines de ser considerado como corredor turístico, al conservarla y cuidarla adecuadamente, así como realizar estudios científicos pertinentes, puesto que esta zona en la actualidad es un área marítima que necesita que se dicten políticas públicas que aseguren su conservación, en concordancia a una visión de protección del medio ambiente.

Cabe precisar, que la pesca en sus diferentes modalidades en la zona, la explotación y/o exploración de hidrocarburos, no se verán afectados, es decir que estas actividades no tendrán desmedro alguno, por lo que los inversionistas del sector privado no corren riesgo alguno.

Esta iniciativa legislativa tiene como propuesta considerar de gran interés que dentro de este proyecto de reserva se considere una zona de litoral muy preponderante como es los departamentos de Ancash, La Libertad, Tumbes y Piura. Se reitera que no se está buscando colisionar con la actividad privada como la explotación de lotes petroleros, concesiones mineras o zonas para pesca que se pueda llevar a cabo dentro de estas zonas, todo lo contrario, se va a respetar los derechos preexistentes, evitando caer en un escenario de inseguridad jurídica, ya que reconocemos que la inversión de estas empresas apoyan a la reactivación económica del país; sin embargo, no dejamos de pensar en que debemos asegurar el futuro de nuestra riqueza marítima, que se ve amenazada por factores humanos y externos que se atribuyen al cambio climático.

III. Antecedentes legislativos

Respecto al marco normativo que ampara la presente iniciativa legislativa, mencionamos que, a nivel internacional, el Perú ha suscrito a través de la Resolución Legislativa 26181 el Convenio sobre Diversidad Biológica llevado a cabo en Río de Janeiro, donde se adoptó el Plan Estratégico 2011-2020, que dispone dentro de uno de sus objetivos asegurar un porcentaje de 10% como mínimo de la superficie marítima que debe ser implementado como zona de conservación prioritaria.

A nivel nacional, el artículo 68 de la Constitución Política, señala que el Estado tiene la obligación de promover la conservación de la diversidad biológica y las Áreas Naturales Protegidas. Este artículo coincide con lo establecido en los artículos 66 y 67 del mismo cuerpo normativo, en el extremo que se señala que los recursos renovables y no renovables son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en el aprovechamiento, por lo que le corresponde promover el uso sostenible de los mismos. Al respecto, el artículo 66, literalmente establece

> Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento. [ ] Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal.

Como se aprecia, las funciones y competencias de las instituciones públicas que salvaguardan los recursos naturales han sido determinadas por la propia norma constitucional y por ley.

Según Guzmán (s.f.)[20], la Constitución preceptúa que los recursos naturales constituirían una especie de dominio público, ya que el Estado tiene plena soberanía para facilitar su aprovechamiento, aunado a ello, señala que el sistema que se aplica respecto a los recursos naturales, es el sistema dominalista, que sostiene que el Estado si bien es el titular de los recursos naturales, sin perjuicio de que pueda otorgar la concesión a un tercero o al mismo estado para extraer estos recursos de su fuente.

En esa misma línea, conforme el artículo de Huapaya Tapia (2014)[21], existe una delimitación respecto a la condición de patrimonio de la Nación de los recursos naturales, la cual ha sido dada a través de la Ley 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, que precisa que éstos serán consignados como tal siempre que mantengan su fuente, no obstante, una vez que son objeto de explotación por terceros, son éstos los llamados a la titularidad de los frutos y productos que se obtengan de la gestión de estos recursos. Esta posición

[20] Guzmán, C. (s.f.) La regulación de los recursos naturales. *Blog Universidad Continental* https://blogposgrado.ucontinental.edu.pe/la-regulacion-de-los-recursos-naturales#Pie-de-pagina

[21] Huapaya, T. (2014) El régimen constitucional y legal de los recursos naturales en el ordenamiento jurídico peruano *Revista De Derecho Administrativo* https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoadministrativo/article/view/13455

ha sido desarrollada por el Tribunal Constitucional, en el expediente 0048-2004-PI/TC:

> El artículo 66 de la Constitución señala que los recursos naturales, in totum, son patrimonio de la Nación. Ello implica que su explotación no puede ser separada del interés nacional, por ser una universalidad patrimonial reconocida para los peruanos de todas las generaciones. Los beneficios derivados de su utilización deben alcanzar a la Nación en su conjunto; por ende, se proscribe su exclusivo y particular goce.
>
> En ese sentido, los recursos naturales —como expresión de la heredad nacional—reposan jurídicamente en el dominio del Estado. Este ente, como la expresión jurídico-política de la nación, es soberano en su aprovechamiento. Es bajo su imperio que se establece su uso y goce.
>
> El dominio estatal sobre dichos recursos es eminente, es decir, el cuerpo político tiene la capacidad jurisdiccional para legislar, administrar y resolver las controversias que se susciten en torno a su mejor aprovechamiento. (Fundamento 29)

En tal sentido, el Tribunal Constitucional ha interpretado el artículo 66 de la Constitución, distinguiendo que los recursos naturales son bienes de dominio público, que, si bien admite que los terceros o particulares puedan beneficiarse aprovechando los mismos, pero siempre bajo regulación del Estado.

Entonces, podemos a partir de allí, enlazar con los dos preceptos constitucionales que están contenidos en el artículo 67 y 68:

> **Artículo 67.-** El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.
>
> **Artículo 68.-** El Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.

Ambos concluyen que es una obligación o deber estatal la protección de nuestro medioambiente a través de la promoción del uso sostenible de los recursos naturales, así como la conservación de la biodiversidad y de las áreas naturales protegidas. Cuando nos referimos al uso sostenible de recursos, asociamos al concepto de desarrollo sostenible, el cual es un tópico que ha sido tratado actualmente a raíz de los problemas acontecidos por efectos del cambio climático, y según el grupo ACCIONA (s.f)[22] consiste en aceptar que nuestra naturaleza, no implica que los recursos que de éstos se extraigan sean inagotables, sino que debemos racionalizar su uso a través de una serie de medidas, tales como la inversión en energías renovables, el ahorro de agua, la apuesta por la movilidad

[22] ACCIONA (s.f.) ¿Qué es desarrollo sostenible? https://www.acciona.com/es/desarrollo-sostenible/?_adin=11551547647

sostenible o la innovación en infraestructura sostenible para lograr una sostenibilidad ambiental desde varios frentes.

Se debe tener presente que, mediante Decreto Legislativo 1013, Ley que crea el Ministerio del Ambiente, se le determina a esta cartera como órgano rector del sistema ambiental. Su Segunda Disposición complementaria Final, incorpora al Estado al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, como órgano técnico especializado de dirigir y establecer los criterios técnicos y administrativos para la conservación de las Áreas Naturales Protegidas, así como para cautelar la diversidad biológica

Ahora bien, la promoción de la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas, es deber u obligación del Estado, plasmado en la Constitución Política del Perú, materializándose a través de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas - ANP y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 038-2001-AG, que son las principales herramientas para la protección de la flora, fauna y diversidad biológica.

A través de esta norma, a SERNANP, se le asigna como ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, como autoridad técnico normativa que coordina con los gobiernos regionales y con los gobiernos locales.

Según Díaz et al (2012, pág. 3)[23], los objetivos que persigue esta normativa son los siguientes:

- Procurar que los procesos ecológicos y evolutivos se sigan desarrollando con normalidad en el futuro.
- Conservar diferentes tipos de comunidad natural, paisajes y formas fisiográficas.
- Mantener la base de recursos, incluyendo los genéticos, que permita desarrollar opciones para mejorar los sistemas productivos, encontrar adaptaciones frente a eventuales cambios climáticos perniciosos y servir de sustento para investigaciones científicas, tecnológicas e industriales.
- Mantener y manejar las condiciones funcionales de las cuencas hidrográficas de modo que se aseguren la captación, flujo y calidad del agua, y se controle la erosión y sedimentación.
- Proporcionar medios y oportunidades para actividades educativas, turismo, investigación científica, y para el monitoreo del estado del medio ambiente.
- Restaurar ecosistemas deteriorados.
- Conservar la identidad natural y cultural asociada existente en dichas áreas.

Por consiguiente, se prioriza a través del establecimiento de áreas protegidas, la conservación de la biodiversidad que contiene nuestro país, coadyuvando a fines a

[23] Díaz. R y Miranda, J. (2012) *Áreas Naturales Protegidas en el Perú: Efectos sobre la Deforestación y su relación con el Bienestar de la Población Amazónica*
https://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/areas%20Naturales%20Protegidas%20en%20el%20Peru.pdf

nivel global para asegurar la preservación de los recursos naturales, que finalmente son fuente primordial de sustento de la población, y asegurar a las generaciones futuras para su aprovechamiento. Asimismo, es necesario resaltar 2 puntos que se encuentran contenidos en la Ley de ANP, el primero referido a las categorías y el segundo a los derechos preexistentes, que lo encontramos en los artículos 22° y 5°, respectivamente.

La finalidad de nuestra propuesta legislativa, es que se considere a las zonas que componen el denominado Mar Tropical de Grau, en la categoría de Reserva Nacional, el cual, permitirá que los territorios que abarque armonicen la finalidad económica con la ambiental, permitiendo la preservación de la biodiversidad y a la vez, promoviendo el uso sostenible de los recursos de flora y fauna que allí contengan, siempre bajo la supervisión de las autoridades competentes, conforme el artículo 22° de esta ley.

Por otro lado, el artículo 5°, sostiene que el establecer áreas naturales protegidas no afectará los derechos pre existentes a la creación de las mismas, de manera que se haga en armonía con los objetivos y fines para los cuales fueron creadas. Este precepto se condice con el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 757, Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada, en tanto se le otorga certeza a las empresas que operen en dichas zonas que se respetarán los derechos de propiedad, posesión o concesión. Por lo tanto, en aras de brindar seguridad jurídica a las empresas para que tengan claras las condiciones previas al desarrollo de su actividad.

Así también el Decreto Supremo Nº 016-2009-MINAM en el que aprueban el Plan Director de Áreas Naturales Protegidas, contiene los lineamientos y políticas que se implementan en aras de planificar qué áreas son pasibles de conservación en un lapso determinado de tiempo, luego del cual se activan los procesos de actualización a fin de evaluar las posibles zonas que requieren una intervención de suma urgencia.

En tal sentido, apreciamos que el establecimiento de la Reserva Nacional de Mar Tropical de Grau, como área natural protegida es compatible con los preceptos normativos tanto internacionales como nacionales.

Por otro lado, destacamos que en el período parlamentario 2016-2021, se presentaron 2 propuestas legislativas que comparten el espíritu normativo con nuestra propuesta, como son:

- Proyecto de Ley 01087/2016-CR, que propone declarar de necesidad y utilidad pública el establecimiento de la "Zona Reservada Mar Pacífico Tropical Peruano" en la Isla Foca, El Ñuro, los arrecifes de Punta Sal y el Banco de Máncora, ubicadas en el departamento de Piura y Tumbes, de autoría del entonces congresista Bienvenido Ramírez Tandazo, del grupo parlamentario de Fuerza Popular.

- Proyecto de Ley 01143/2016-CR, que propone declarar de necesidad y utilidad pública la creación de un Área Natural Protegida en el Ecosistema Marino Mar Pacífico Tropical en el Perú, de autoría del entonces congresista Hernando Ismael Cevallos Flores del grupo parlamentario de Frente Amplio por la Justicia, Vida y Libertad.

Ambos proyectos fueron decretados a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, que emitió dictamen favorable el 25 de setiembre de 2017, recomendando aprobar las iniciativas legislativas antes mencionadas; sin embargo, no fue agendado para la sesión del Pleno del Congreso, razón por la que no ha sido promulgada ninguna ley en el sentido que se propone.

IV. Efecto de la norma en la legislación nacional

La presente fórmula legal, busca promover la creación de la Reserva Nacional Mar Tropical de Grau, conformado por los Arrecifes de Punta Sal y Banco de Máncora del departamento de Tumbes; Cabo Blanco – El Ñuro e Isla Foca del departamento de Piura; Isla La Viuda del departamento de la Libertad y las Bahías El Ferrol, Samanco, Coishco y Puerto Santa y Las Loberas de Huarmey del Departamento de Ancash.

En este orden de ideas, no se modificará ni se pretende derogar ninguna disposición legal en nuestro ordenamiento jurídico ya que se busca cumplir con el mandato a nivel constitucional de la preservación de nuestros ecosistemas.

V. Actores involucrados

MAR TROPICAL DE GRAU	DEPARTAMENTOS INVOLUCRADOS	ESTADO PERUANO	SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO (SERNANP)
Futura reserva nacional marítima que pertenecerá a nuestro país, que nos pondrá en un escenario visible en relación con las políticas modernas en la conservación del medio ambiente marino.	Los departamentos de Áncash, La Libertad, Piura y Tumbes que conforman esta reserva marina se caracterizan por tener gran variedad de recursos marinos de flora y la fauna, y es menester protegerlos y conservarlos correctamente.	El beneficio para nuestro país es muy grande, toda vez que se fomentarán estudios de investigación con el fin de encontrar nuevas zonas marinas que requieran ser conservadas y protegidas, además que serán puestos en valor.	Es el ente que, bajo mandato legal, es el encargado del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINAMPE), que tiene como misión gestionar de manera óptima la conservación de las áreas naturales protegidas, además de organizar proyectos en coordinación con autoridades a nivel nacional e internacional para la preservación de la

biodiversidad, así como el sostenimiento adecuado de los servicios ambientales.

VI. Análisis costo beneficio

6.1. Identificación de los sectores que se beneficiarán o perjudicarán

ACTOR	BENEFICIO	PERJUICIO
MAR TROPICAL DE GRAU	- Salvaguardar la biodiversidad marina. - Contribuye a la reproducción y reposición de los cardúmenes, respetando su ciclo de vida. - Se protege los ecosistemas marinos con vegetación, necesarios para la alimentación de la fauna marina. - Se contará con un banco de información precisa de las especies marinas, basadas en investigación y estudios de las áreas protegidas.	Ninguno
DEPARTAMENTOS DE ANCASH, LA LIBERTAD, PIURA Y TUMBES	- Protección a todas las comunidades de las zonas costeras - Seguridad alimentaria para la población (pesquería y maricultura) - Visibilidad turística, que permitirá grandes oportunidades de desarrollo a las localidades - Generará trabajo a los pobladores debido al turismo que contribuye al ingreso de capital.	Ninguno
ESTADO PERUANO	- La protección normativa que se dará a la zona marina generará el interés internacional y la necesidad de investigación y estudios científicos. - La creación de una reserva marina, contribuye a la conservación del medio ambiente. - Se erradicaría la pesca ilegal de la zona, ya que al ser un área protegida habrá más control.	Ninguno

	- Estaría considerado como atractivo deportivo (pesca deportiva u otros deportes acuáticos)

6.2. Impacto económico

A través de la promoción de la creación de la Reserva Nacional Mar Tropical de Grau, considerada como área natural protegida en su categoría de Reserva Nacional, el Estado asume la obligatoriedad de velar por los recursos que se encuentren dentro de la misma, en consecuencia, existirá mayor fiscalización sobre las actividades que allí se desarrollen y también se evidenciará un impacto económico a la población que habita en las áreas cercanas a la reserva y empresas que allí han establecido sus operaciones.

La población viene a ser representada por un lado por los pescadores artesanales de los departamentos de Áncash, La Libertad, Piura y Tumbes, quienes buscan frenar uno de los problemas latentes que se manifiestan en estas zonas como es la pesca industrial dentro de las 5 millas, que conduce a la destrucción de los fondos marinos al extraer peces que no tienen la talla establecida como mínima para extracción.

Asimismo, el resto de la población se verá beneficiada, pues las zonas que abarque la futura reserva, se verán potenciadas para ser considerados como zona turística, que trae como consecuencia una mayor actividad económica local a través de construcción de alojamientos, restaurantes y organización de actividades recreativas que ofrecerán a los turistas.

Por otro lado, es de conocimiento público, que dentro de la zona existen concesiones para la exploración y explotación de lotes petroleros vinculados a empresas del sector hidrocarburos, sobre las cuales existe preocupación por la declaratoria de área natural protegida, en tanto pueda colisionar con sus derechos concesionados y por consiguiente impactar a la estabilidad económica de la compañía; sin embargo, sobre este punto, se debe remarcar que tanto la Constitución como la ley ampara los derechos preexistentes de las empresas, buscando un equilibrio en el normal desarrollo de sus actividades pero con enfoque en la responsabilidad ambiental evitando la disminución o extinción de nuestros recursos.

6.3. Efectos monetarios y no monetarios

El presente proyecto de ley prevé efectos monetarios, en el sentido que se ha previsto que el establecimiento de un área natural protegida, pueda demandar gasto para efectos de su infraestructura y organización; sin embargo, también trae consigo beneficios económicos en los sectores turismo y pesca artesanal.

Estos conceptos se han detallado en la exposición de motivos del Proyecto de Decreto que aprueba el establecimiento de la "Reserva Nacional Mar Tropical de Grau"[24], elaborado por el SERNANP, que ha cuantificado un monto aproximado de lo que significará establecer la declaratoria como Reserva Nacional, los gastos operativos que estos demandan, tomando en cuenta que el cuadro solo ha contemplado las zonas ubicadas en el departamento de Tumbes y Piura, por lo que, si nuestra propuesta busca expandir consignando también zonas marítimas de Áncash, puede existir una ligera variación aumentando el costo, pero también el beneficio tendrá el mismo sentido.

Figura 2

Costo por establecimiento de la Reserva Natural Protegida – Mar Tropical Grau

DESCRIPCIÓN	TOTAL	FACTORES DE CORRECIÓN	COSTOS A PRECIOS SOCIALES
INFRAESTRUCTURA (03 subsedes)	343,575.00		
EQUIPOS	1,456,102.00		
CAPACITACIÓN	210,545.00		
GESTIÓN DE PROYECTO	210,000.00		
MITIGACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES	30,000.00		
COSTO DIRECTO	2,250,222.00		
GASTOS GENERALES 10%	225,022.20		
UTILIDAD 10%	225,022.20		
PARCIAL	**2,700,266.40**		
IGV 18%	486,047.95		
SUB TOTAL	**3,186,314.36**	**0.847**	2,698,808.26
EXPEDIENTE	225,022.20	0.847	190,593.80
SUPERVISIÓN	112,511.10	0.926	104,185.28
LIQUIDACIÓN	112,511.10	0.926	104,185.28
TOTAL DE INVERSIÓN S/.	**3,636,358.75**		**3,097,772.62**

Nota: Adaptado de la exposición de motivos del Proyecto de Decreto que aprueba el establecimiento de la "RESERVA NACIONAL MAR TROPICAL DE GRAU"[25], elaborado por el SERNANP

Los beneficios que podrán cuantificarse específicamente en dos rubros, han sido también valorizados:

[24] Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (s.f) *Propuesta de Reserva Nacional Mar Tropical de Grau.* https://www.sernanp.gob.pe/reserva-nacional-mar-tropical-de-grau/

[25] Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (s.f) *Propuesta de Reserva Nacional Mar Tropical de Grau* https://www.sernanp.gob.pe/reserva-nacional-mar-tropical-de-grau/

Figura 3

Beneficios que traerá la declaratoria de Reserva Nacional de Mar Tropical Grau

Beneficio Específico	Valor Estimado (S/.)
Pesca Artesanal	295, 798,179.67
Turismo	51,559.518.38
Total	**347, 357, 698.05**

Nota: Adaptado de la exposición de motivos del Proyecto de Decreto que aprueba el establecimiento de la "RESERVA NACIONAL MAR TROPICAL DE GRAU"[26], elaborado por el SERNANP

También rescatamos que se genera mayor expectativa en el área ambiental-ecológico, social y científico, ya que, a través de la promoción de la Reserva del Mar de Grau, se contribuirá a la preservación de diversidad biológica en nuestro litoral, procurando evitar actividades perjudiciales como la sobrepesca, el derrame de productos contaminantes, y por último fortalecer la investigación dentro de estas áreas.

6.4. Impacto presupuestal

Sobre el particular, manifestamos que el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, es el organismo que se encarga de administrar el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), que cuenta con un Plan Financiero estipulado para el período 2016-2025, en donde se identifican las fuentes de financiamiento públicas o privadas.

Dentro del financiamiento público, se consiga el presupuesto público que es asignado a SERNANP a través de la categoría presupuestal: Programa Presupuestal 057-Conservación de la Diversidad Biológica y Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, el cual tiene como uno de sus objetivos estratégicos el consolidar el sistema de áreas naturales protegidas del Perú con muestras representativas de los ecosistemas y para ello, se ha trazado como intervención para la consecución de estos objetivos a las "Propuestas de creación y/o categorización de áreas naturales protegidas elaboradas". Ello ha sido consignado dentro del Informe de Seguimiento de los Programas Presupuestales 2021, elaborado por SERNANP[27].

Por el lado privado, los fondos provienen del Fondo de Promoción de las Áreas Naturales protegidas del Perú (PROFONANPE) y los proyectos que son financiados a través de la cooperación internacional.

[26] Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (s.f) *Propuesta de Reserva Nacional Mar Tropical de Grau* https://www.sernanp.gob.pe/reserva-nacional-mar-tropical-de-grau/

[27] Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (31 de mayo de 2022) *Informe del seguimiento de Programas Presupuestales 2021.* https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3169322/Indicadores%20de%20Desempeño%202021.pdf.pdf

Particularmente, destacamos que, dentro del presupuesto público, se consignan los recursos ordinarios y los directamente recaudados, dentro de estos últimos, la futura Reserva Nacional significará que se pueda aprovechar para captar recursos que devengan de la actividad turística u otras actividades que se puedan concesionar.

En suma, la propuesta de creación de la Reserva Nacional de Mar Tropical del Grau, no afectará o demandará un monto que se asigne de manera adicional, ya que cuenta con una categoría presupuestal donde puede subsumirse los gastos operativos que conlleven su implementación.

6.5. Incidencia ambiental

Existe un impacto de carácter positivo, pues se promueve la creación de la Reserva de Mar Tropical de Grau, que garantizará la investigación científica tanto nacional como internacional dentro de esta área, que posibilite acceder a conocer nuevas especies y estudiar las mismas para evaluar su potencial y también para comprender mejor los ciclos de producción hidrobiológica para actuar en base a ello y propiciar con mejores técnicas de conservación de estas especies. Asimismo, permitirá erradicar la pesca ilegal en esta zona y procurar aprovechar de forma sostenible estos recursos naturales.

VII. Vinculación con la Agenda Legislativa y con las políticas del Acuerdo Nacional

Vinculación con la Agenda Legislativa

La presente iniciativa se enmarca dentro del objetivo "Competitividad del País", política de Estado 19: "Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental", tema 52: "Leyes sobre protección del medio ambiente y desarrollo sostenible".

Vinculación con el Acuerdo Nacional.

La presente iniciativa se ubica en el Tercer Objetivo del Acuerdo Nacional, que dice: "Competitividad del País", taxativamente en la Política de Estado 19 denominado "Desarrollo sostenible y gestión ambiental", que prescribe:

> 19. Desarrollo sostenible y gestión ambiental
>
> Nos comprometemos a integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú. Nos comprometemos también a institucionalizar la gestión ambiental, pública y privada, para proteger la diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, asegurar la protección ambiental y promover centros poblados y ciudades sostenibles; lo cual ayudará a mejorar la calidad de vida, especialmente de la población más vulnerable del país. (...)

(...) (g) promoverá y evaluará permanentemente el uso eficiente, la prevención y conservación del suelo, subsuelo, agua y aire, evitando las externalidades ambientales negativas.

Lima, 11 de noviembre de 2022.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: JUAREZ GALLEGOS Carmen Patricia FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 25/11/2022 15:24:07-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: OLIVOS MARTINEZ Leslie Vivian FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/11/2022 16:36:04-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: INFANTES CASTAÑEDA Mery Eliana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/11/2022 17:05:24-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: GUERRA GARCIA CAMPOS Hernando FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/11/2022 11:06:58-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: AGUINAGA RECUENCO Alejandro Aurelio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/11/2022 10:17:38-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ZETA CHUNGA Cruz Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/11/2022 10:21:26-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: REVILLA VILLANUEVA CESAR MANUEL FIR 44275599 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/11/2022 11:05:00-0500